Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Declaración de Petición de Herencia
Demandante	Juan Carlos Carmona Garcés
Demandados	Eduardo Antonio Carmona Garcés y Otros
Radicado	05001-31-10-011-2022-00679-00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 017
Decisión	Inadmite demanda y concede término

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial, conocer de la presente demanda VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA, promovida por JUAN CARLOS CARMONA GARCÉS en contra de EDUARDO ANTONIO CARMONA GARCÉS y OTROS.

Verificado el contenido del libelo genitor, así como las formalidades legales, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 CGP, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1°. Deberá aportar **copia auténtica** de las siguientes piezas procesales que corresponden al proceso de sucesión intestada que se adelantó ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado N° 2013-1054: (i) auto admisorio, (ii) los autos que reconocieron a todos herederos, (iii) trabajo de partición y adjudicación y (iv) la sentencia aprobatoria del mismo con la constancia de estar ejecutoriada.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, sean subsanados los requisitos enunciados en la parte motiva de esta providencia –inciso 4° art. 90 CGP-, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbdacbfd7acbaef10a604eac081bb7f5307e35398f78bdea06670f616bcd905c**
Documento generado en 16/01/2023 09:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica